

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 11 de enero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio — Italia) — Amber Capital Italia Sgr SpA (C-654/16), Amber Capital Uk Llp (C-654/16), Bluebell Partners Limited (C-657/16), Elliot International LP (C-658/16), The Liverpool Limited Partnership (C-658/16), Elliot Associates LP (C-658/16) / Commissione Nazionale per le Società e la Borsa (Consob)

(Asuntos acumulados C-654/16, C-657/16 y C-658/16) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Derecho de sociedades — Directiva 2004/25/CE — Ofertas públicas de adquisición — Artículo 5, apartado 4, párrafo segundo — Posibilidad de modificar el precio de la oferta en circunstancias y según criterios claramente determinados — Normativa nacional que prevé la fijación del precio de la oferta en el precio constatado en caso de colusión entre el oferente o las personas que actúen de concierto con él y uno o varios vendedores — Concepto de «criterio claramente determinado»)

(2018/C 083/10)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Amber Capital Italia Sgr SpA (C-654/16), Amber Capital Uk Llp (C-654/16), Bluebell Partners Limited (C-657/16), Elliot International LP (C-658/16), The Liverpool Limited Partnership (C-658/16), Elliot Associates LP (C-658/16)

Demandada: Commissione Nazionale per le Società e la Borsa (Consob)

con intervención de: Hitachi Railltaly Investments Sri, Hitachi Railltaly SpA, Ansaldo Sts SpA (C-654/16), Finmeccanica SpA

Fallo

El artículo 5, apartado 4, párrafo segundo, de la Directiva 2004/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a las ofertas públicas de adquisición, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el asunto principal, que permite a la autoridad nacional de control aumentar el precio de una oferta pública de adquisición en caso de colusión entre el oferente o las personas que actúan concertadamente con él y uno o varios vendedores, limitándose a prever, en relación con el precio que puede señalarse para esta oferta, que éste corresponde al precio constatado por dicha autoridad, siempre que dicho precio pueda deducirse de una forma suficientemente clara, precisa y previsible del conjunto de la normativa nacional, por medio de métodos de interpretación reconocidos por el Derecho interno.

⁽¹⁾ DO C 121 de 18.4.2017.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 18 de enero de 2018 — Monster Energy Company / Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

(Asunto C-678/16 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Reglamento de Procedimiento — Artículo 181 — Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Marca figurativa que contiene los elementos denominativos «HotoGo self-heating can technology» — Marca compuesta — Solicitud de registro — Oposición — Desestimación — Recurso de casación manifiestamente inadmisibile)

(2018/C 083/11)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Monster Energy Company (representante: P. Brownlow, Solicitor)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente)

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Condenar en costas a Monster Energy Company.*

⁽¹⁾ DO C 144 de 8.5.2017.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 14 de diciembre de 2017 — Verus Eood / Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Maquet GmbH

(Asunto C-101/17 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Artículo 181 del Reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia — Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca denominativa de la Unión LUCEO — Declaración de nulidad)

(2018/C 083/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Verus Eood (representante: C. Pfitzer, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (representante: A. Schifko, agente), Maquet GmbH (representante: N. Hebeis, Rechtsanwalt)

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Condenar en costas a Verus EOOD.*

⁽¹⁾ DO C 195, de 19.6.2017.

Recurso de casación interpuesto el 17 de agosto de 2017 por Miguel Torres, SA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 31 de mayo de 2017 en el asunto T-637/15, Alma-The Soul of Italian Wine / EUIPO — Miguel Torres

(Asunto C-499/17 P)

(2018/C 083/13)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Miguel Torres, SA (representantes: A. von Mühlendahl, Rechtsanwalt, J. Güell Serra, abogado)

Otras partes en el procedimiento: Alma-The Soul of Italian Wine LLLP, Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea